

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN.

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS.

I.-DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 1.- OBJETO.

El objeto de este contrato es la prestación del servicio público de limpieza urbana viaria en el municipio de Orkoien, de acuerdo con las características y condiciones recogidas en las prescripciones técnicas de este pliego.

El código CPV y NACE es 90610000-6 "Servicios de limpieza viaria". CPV complementarios:

- 90611000-3 Servicios de limpieza y barridos de calles.
- 90612000-0 Servicios de limpieza de calles; Servicios de barrido de calles.
- CPA 81.29 Otros servicios de limpieza.

La empresa adjudicataria podrá licitar y, en su caso, ser adjudicatario del mismo servicio en otros municipios de forma individual o mancomunada, si bien no podrá destinar personal, maquinaria u otros medios materiales afectos a este contrato a otro u otros que pudiera ejecutar en su ámbito geográfico próximo, a excepción de la maquinaria y materiales que no estén afectos al contrato como servicio ordinario semanal.

CLÁUSULA 2.- INNECESARIEDAD DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD Y DE LA DIVISIÓN EN LOTES.

Por ser el valor estimado del contrato de servicios inferior a 5.000.000 de euros, no se precisa la realización de un estudio de viabilidad, conforme establece el art. 40 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

El Ayuntamiento de Orkoien considera que no procede la división en lotes del contrato, como establece el art. 41 LFCP, por entender que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. Resulta exigible que en un contrato se incluyan todas las prestaciones necesarias para la satisfacción de la necesidad final del contrato (principio de objeto completo).

La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la búsqueda del ahorro en la gestión del contrato y la eficiencia en la prestación de los servicios en el municipio. La integración en un único contrato sin división en lotes incrementa la eficiencia porque facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario para el servicio (cargas de trabajo, gestión de bajas y vacaciones, formación, gestión de materiales, etc.) y mejora la prestación de este para la ciudadanía con un menor coste. La integración viene motivada porque se trata de trabajos con funciones y finalidades similares. La división en lotes podría generar descoordinación y mayores costes, lo que podría poner en riesgo la viabilidad de la licitación.

La opción más interesante para el seguimiento estrecho del servicio por parte del Ayuntamiento es mediante una única interlocución responsable del cumplimiento de todas

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

las prestaciones del servicio; resulta más sencillo y eficiente que una sola persona interlocutora garantice las posibles responsabilidades derivadas del contrato. Se considera más interesante unificar el control y la monitorización de la información sobre personal (turnos, vacaciones, bajas), equipamientos, vehículos, rutas de limpieza, kilometraje, combustible consumido, incidencias, medidas correctoras y seguimiento de la incidencia hasta su cierre, consultas y demandas de la ciudadanía, situaciones específicas (eventos, festividades).

Se estima que la medida no genera una restricción de la competencia, pues si bien una división en múltiples lotes puede generar la entrada como adjudicatarias de lotes, y sin perjuicio de todas las inconveniencias que ello generaría en este contrato, las empresas interesadas en la licitación, por estar capacitadas dada su actividad para realizar alguna o algunas de las prestaciones objeto de contratación siempre podrán concurrir en unión temporal de empresas o incluso como empresas subcontratistas.

CLÁUSULA 3.-NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene la naturaleza de contrato de **SERVICIOS** conforme establece el art. 30 LFCP.

EL contrato se regirá por el presente pliego y en lo no previsto en estos será de aplicación la LFCP, la Ley Foral 6/1990 de Administración Local (art. 224 y siguientes) y el resto de las disposiciones que resulten de aplicación, en atención a su naturaleza jurídico-administrativa.

El pliego regulador de la contratación tiene carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá pliego. En todo caso, tendrán carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplir aquellas.

CLÁUSULA 4.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará por el procedimiento abierto superior al umbral europeo (arts. 72 y 89 LFCP, y Decreto Foral 32/2018, de 9 de mayo, por el que se actualizan los umbrales europeos), al superar la cuantía total del contrato el umbral para los contratos de servicios.

CLÁUSULA 5.-IDENTIFICACION DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación en razón, de la cuantía del contrato, es el Pleno por aplicación de los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, al superar el valor estimado, por importe acumulado de todas las anualidades, el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.

La unidad gestora del contrato es el Alcalde de Orkoien.

El órgano de contratación tiene facultades para adjudicar este contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

Los acuerdos serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la empresa contratista a su impugnación.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente del presente Pliego.

CLÁUSULA 6.-LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación, como órgano especializado de asistencia al órgano de contratación, conforme establecen los artículos 50 y 134 LFCP, se compone de los siguientes miembros:

Presidente: Carlos Arróniz Loyola, Alcalde de Orkoien. Suplente: Paola Aisa Barber, Primera Teniente de Alcalde.

Vocal 1º: Beatriz Gastesi. Técnica del Ayuntamiento, arquitecta técnica municipal.

Vocal 2º: Roberto Pascal. Técnico del Ayuntamiento, encargado de mantenimiento y servicios múltiples municipal.

Vocal 3º: Maite Pinillos Salvador. Interventora del Ayuntamiento.

Vocal 4º: Mª Ángeles Díaz Ramos. Secretaria del Ayuntamiento.

Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el art. 51 LFCP.

La mesa se reserva el derecho de solicitar la emisión de informe por un técnico especializado en la materia.

CLÁUSULA 7.-UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

La unidad gestora del contrato, a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato (el alcalde del Ayuntamiento) podrá dictar a la empresa contratista las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la unidad gestora del contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad, la unidad gestora y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato.

La empresa contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la unidad gestora durante la ejecución del contrato. Cuando la empresa contratista, o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La empresa contratista estará obligado a prestar su colaboración a la unidad gestora, para el normal cumplimiento de sus obligaciones.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

CLÁUSULA 8.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, asciende a la cantidad de 440.000 euros, I.V.A. excluido, para el total de las cinco anualidades. Este valor incluye los costes laborales, la amortización de maquinaria, los gastos generales y el beneficio industrial.

Para la primera anualidad (2020), el valor estimado es de 88.000 €, que es el precio que se fija para la licitación o el prorrateo de lo corresponda al tiempo efectivo de servicio que se preste hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las proposiciones que presenten las empresas licitadoras no podrán superar este presupuesto base, de licitación del contrato. Se desestimarán las proposiciones que así lo hagan.

A todos los efectos, se entenderá que, en las ofertas presentadas, están incluidos todos los factores de valoración, los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato (como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos) así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en las prescripciones técnicas. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

CLÁUSULA 9.-EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito para atender el gasto de la realización de estos trabajos, que en el ejercicio 2020 se financiará con cargo a la partida 1630 22700 Servicio de Limpieza Viaria del presupuesto municipal para el año 2020.

Las proposiciones que presenten las empresas licitadoras no podrán superar el presupuesto base de licitación del contrato. Se desestimarán las proposiciones que así lo hagan.

A todos los efectos, se entenderá que, en las ofertas presentadas, están incluidos todos los factores de valoración, los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato (como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos) así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en las prescripciones técnicas. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

CLÁUSULA 10.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la LFCP.

CLÁUSULA 11.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración de este contrato será de 5 años, a contar desde la formalización del contrato de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art. 45.2 de la LFCP, no pudiendo prorrogarse el servicio una vez finalizado el plazo establecido.

No obstante, y con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

CLÁUSULA 12.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y siguientes LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

El Ayuntamiento podrá contratar empresas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso, las empresas licitadoras agrupados quedarán obligadas solidariamente ante el Ayuntamiento, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, habrán de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA 13.-SOLVENCIA.

las empresas licitadoras, conforme establecen los artículos 16 y 17 LFCP, deberán acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación. La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA.

Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

a) Relación de los principales suministros o de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años en la que se indique importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho. Se deberán acreditar al menos el haber prestado el servicio en dos localidades de más de 4.500 habitantes.

b) Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

CLÁUSULA 14.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor relación calidad-precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación previstos en el art. 64 LFCP:

*CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. Máximo de **55 puntos***

1.-Oferta económica: hasta un máximo de 35 puntos.

Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán con arreglo a la fórmula siguiente, otorgando 40 puntos a la oferta más económica. El resto se ponderarán de acuerdo con la fórmula siguiente:

$PX = 35 (Omin / OX)$ Dónde:

- PX: Puntuación de la oferta X.
- OX: Presupuesto de la oferta X
- 35: Máxima puntuación de la oferta económica
- Omin: Presupuesto de la oferta económica más baja.

2.-Criterios Sociales. Máximo de 10 puntos:

Se valorará con hasta 10 puntos a la entidad licitadora que presente un compromiso de elaboración y ejecución de un plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar a lo largo de toda la prestación del contrato, con medidas concretas que mejoren las legalmente previstas o justifiquen ya su posesión con las medidas ya adoptadas. El Plan contendrá medidas concretas y efectivas. A cada medida aportada en el plan, se le otorgará 1 punto siendo el máximo de puntos posibles de obtener de 10 puntos.

3.-Beneficios ambientales: Máximo 5 puntos.

Se valorarán distintos conceptos de la oferta que redunden en un mayor beneficio ambiental y concretamente los siguientes:

- Inclusión de vehículos eléctricos o equipos auxiliares eléctricos se valorará con 1 punto.
- Presentar protocolo de compra verde (compra a empresas socialmente responsables y respetuosas con el medio ambiente). Se valorará con 2 puntos.
- Utilización de productos que cuenten con etiqueta ecológica o certificados análogos, estando prohibido el uso de Glifosato. Se valorará con 2 puntos.

4.- Mejoras: Máximo 5 puntos

- a) Dos veces en semana barrido de los patios interiores de uso público...1,5 puntos
- b) Limpieza trimestral de la marquesina de autobuses que incluirá cristales y limpieza con agua a presión y productos desinfectantes del suelo...1,5 puntos
- c) Formar parte del protocolo de nevadas con adaptación de la máquina barredora o baldeadora como quitanieves...0,5 puntos

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

d) Limpieza mensual de los alrededores de los contenedores de residuos...1,5 puntos.

*CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR. Máximo de **45 puntos**.*

Las ofertas que no alcancen en la oferta técnica una puntuación mínima de 20 puntos sobre los 40 puntos disponibles respecto de los criterios cualitativos quedarán excluidas de la licitación, no procediéndose a la apertura de la propuesta económica.

1.-Programación, Plan de Trabajo, sistema de control, y personal a emplear: **30 puntos**.

Se valorará la organización general del servicio, idoneidad de medios materiales y humanos (12 puntos), el cronograma de actuación y la secuencia de trabajos a realizar (12 puntos) y los sistemas propuestos para el control de las dedicaciones al servicio de la maquinaria y el personal, sus ubicaciones, y las horas efectivas realizadas adaptándose a las necesidades anuales y a las excepcionales que puedan surgir (6 puntos). En este apartado se deberá detallar, muy clara y concretamente, la frecuencia de barrido de cada calle, así como la relación del resto de trabajos. Se trata de establecer un plan de trabajo detallado y justificado con las jornadas laborales, teniendo en cuenta todos los servicios solicitados. Se tendrá en cuenta la concisión en la aportación de datos, facilidad de manejo del Plan de Trabajo por ser concreto y no muy extenso, justificación del Plan y coherencia de los datos aportados.

2.- Plan de limpieza de fiestas y eventos: **5 puntos**.

Se valorará el estudio de las características particulares de las principales fiestas y eventos del municipio, los medios materiales y humanos destinados a la limpieza durante los mismos, así como su organización.

5.- Maquinaria e instalaciones para la prestación del servicio: **8 puntos**.

Se deberá detallar la maquinaria y las instalaciones propuestas para la ejecución del servicio. Se puntuará la adecuación de la maquinaria propuesta al servicio solicitado y al entramado urbano (6 puntos), así como el Plan de mantenimiento de esta (1 punto). También se detallarán las instalaciones del servicio y su proximidad al área de trabajo, así como su idoneidad para el servicio requerido (1 punto).

Se deberá detallar la adecuación de la propuesta presentada por el licitador en cuanto se refiere a seguridad y salud laboral.

6.-Campañas de difusión y de concienciación para una Orkoien más limpia: **2 puntos**.

Se valorará el diseño, y efectividad prevista de la campaña anual de información, divulgación y concienciación a realizar ofertada.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más empresas licitadoras, se dirimirá por el siguiente orden y forma:

1. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

2. El mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
3. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
4. El menor porcentaje de personal eventuales, siempre que este no sea superior al 10%.
5. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
6. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

CLÁUSULA 15.-GARANTÍA DEFINITIVA.

La empresa adjudicataria del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP, constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución de aquella.

CLÁUSULA 16.-PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 17.-RECURSOS.

Cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Orkoien en el plazo de un mes.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

- Reclamación especial ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en el plazo de 10 días, en los términos del artículo 121 y siguientes de la LFCP.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes.

II.-LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 18.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse en el plazo de **30 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el DOUE.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en la siguiente dirección electrónica:

<https://plataformalicitacion.navarra.es>

Asimismo, todas las comunicaciones y el resto de las actuaciones de trámites que procedan con las empresas interesadas se efectuarán a través de la plataforma PLENA.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de esta, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras).

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor del Gobierno de Navarra.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, esta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario, la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la empresa licitadora o los problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En el caso de que la remisión de la oferta no se realice conforme a lo expresado anteriormente o la documentación se reciba por el órgano de contratación con posterioridad al plazo fijado para la presentación de ofertas, la misma no será admitida a licitación.

La documentación presentada por las licitadoras tendrá, en todo caso, carácter contractual.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por una empresa prestadora de servicios de certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, demás disposiciones de contratación pública electrónica y administrativas.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc., docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

CLÁUSULA 19.-FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas se distribuirán en "sobres".

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE Nº 1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA PARA EL MUNICIPIO DE ORKOIEN. DECLARACION RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.

La persona licitadora podrá presentar el DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), a cumplimentar de acuerdo con las instrucciones del Anexo II de este pliego.

Si la proposición se suscribe por empresas que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá aportar su identificación y declaración responsable sobre justificación de los requisitos para contratar, y tendrán que incorporar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada empresa y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

La empresa licitadora que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado, mediando dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 22 LFCP.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá a la empresa interesada, concediéndole un plazo no superior a cinco días.

SOBRE Nº 2: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA PARA EL MUNICIPIO DE ORKOIEN. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS)".

Las empresas licitadoras deberán presentar los siguientes documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en la cláusula 15 de este pliego.

1.- PROGRAMACIÓN, PLAN DE LIMPIEZA, SISTEMA DE CONTROL y RELACION DE PERSONAL A EMPLEAR.

1.a) Organización general del Plan de limpieza.

1.b) El cronograma del servicio y la secuencia de trabajos a realizar.

1.c) Sistemas de control propuestos para el control de las dedicaciones al servicio de la maquinaria y el personal, sus ubicaciones, y las horas efectivas realizadas propuestas.

2.-PLAN DE LIMPIEZA DE FIESTAS Y EVENTOS.

3.- RELACIÓN DE MAQUINARIA E INSTALACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

3.a) Cantidad, calidad, tipología y características técnicas de la maquinaria a adquirir para la prestación del servicio. Se deberá detallar la maquinaria y las instalaciones propuestas para la ejecución del servicio. Se puntuará la adecuación de la maquinaria propuesta al servicio solicitado y al entramado urbano.

3 b) El Plan de mantenimiento de la maquinaria.

3.c) Instalaciones del servicio y su proximidad al área de trabajo, así como su idoneidad para el servicio requerido.

4.- PROPUESTA DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y DE CONCIENCIACIÓN PARA UN ORKOIEN MÁS LIMPIO.

La extensión máxima de la documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor será de 50 folios DIN A4, por las dos caras, letra Time New Roman 11. No existirá limitación en la cantidad de información aportada en los anexos; sin embargo, las empresas licitadoras deberán tener en cuenta que se valorará de manera favorable aquellas ofertas que adjunten sólo aquella información que se considera necesaria para explicar mejor o complementar la oferta. La documentación referente a planos tendrá la consideración de anexos.

En ningún caso, se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.

La documentación deberá aportarse en formato digital.

Si se presentan tablas para las que se haya empleado Excel o programa similar, se facilitará el archivo editable (que tendrá únicamente carácter auxiliar y de apoyo de la mesa, siendo válido únicamente el documento en papel).

Las ofertas presentadas por las empresas licitadoras deberán ser claras y concisas, introduciendo esquemas que señalen todos los aspectos realmente ofertados y coherencia entre todos los apartados que componen la oferta de modo que no existan contradicciones o dudas acerca de lo realmente propuesto.

SOBRE Nº 3: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA PARA EL MUNICIPIO DE ORKOIEN. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA".

El sobre número 3 contendrá:

- La proposición económica firmada por la empresa licitadora o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo III de este Pliego

- Criterios Sociales

- Los beneficios ambientales que la empresa licitadora considere a tener en cuenta y que redunde en un mayor beneficio ambiental.

- Mejoras

1. Proposición económica.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

Las ofertas lo serán al presupuesto de licitación, que es anual.

Se presentará una oferta económica de todos y cada uno de los servicios incluidos en el Presupuesto que se acompañe, con el detalle y descomposición de precios unidades de cada uno de los conceptos que intervienen en su formación.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial de la empresa contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

La oferta económica deberá ser congruente con la oferta técnica presentada. En caso contrario en el momento de análisis de las ofertas se podrán solicitar aclaraciones y, en caso de no resultar satisfactorias las mismas, podrá ser excluido.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. En la oferta se indicará cuál es el convenio colectivo a aplicar sobre el que se haya basado la oferta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento de Orkoien estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo III a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

2. Criterios sociales.

Compromiso de implantar un Plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar a lo largo de toda la prestación del contrato, con medidas concretas.

3. Criterios ambientales.

- a) Vehículos eléctricos o equipos auxiliares eléctricos.
- b) Protocolo de compra verde.
- c) Utilización de productos con etiquetado ecológico o certificados análogos.

4. Mejoras, conforme a lo determinado en la cláusula 14 del Pliego regulador.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Orkoien.

CLÁUSULA 20.-APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la unidad gestora del contrato convocará la Mesa de Contratación en acto interno y, de conformidad con lo establecido en el artículo

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

97 LFCP, procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Declaración responsable y documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia de la empresa licitadora " (SOBRE 1), examinando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 LFCP, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de cinco días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en PLENA, en dicho plazo. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La evaluación de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el art. 97 LFCP, se realizará por la Mesa de Contratación en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

CLÁUSULA 21.-OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Cuando la Mesa de Contratación considere que, entre las ofertas presentadas, existen ofertas anormalmente bajas atendiendo al objeto del contrato y a las condiciones de mercado, que hagan presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, se actuará conforme establece el artículo 98 LFCP, y antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Se considerará, en principio, que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales al precio de licitación, es decir, a 70.400 euros (IVA excluido), por considerar que, en todo caso, se deben respetar los costes salariales previstos.

En todo caso, el Ayuntamiento rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la LFCP.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

CLÁUSULA 22.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a las propuestas formulada por la Mesa de Contratación, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 100.2 LFCP, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

La adjudicación será motivada y contendrá las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, y se comunicará a las empresas interesadas en la licitación.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La propuesta de adjudicación no crea derecho en favor del licitador propuesto mientras no exista acuerdo del órgano de contratación. Los acuerdos de la mesa tendrán siempre carácter provisional.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento si las ofertas presentadas no benefician los intereses municipales.

El acto de adjudicación notificará a los interesados en la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y en el Diario Oficial de la Unión Europea de conformidad con el artículo 102 LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida conforme establece el art. 101 LFCP.

CLÁUSULA 23.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 LFCP, dentro del plazo máximo de 15 días siguientes a aquel en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, la empresa adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Orkoien la garantía definitiva para el cumplimiento de la obligación por importe del 4% del valor estimado del contrato. La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en el artículo 70 LFCP. Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

2. Póliza del seguro de responsabilidad civil. A tal efecto, presentará un certificado auténtico de la compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil exigida para este contrato.
3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
4. Compromiso expreso suscrito con centros especiales de empleo y/o empresas de inserción relativo a las subcontrataciones incluidas en la oferta presentada, indicando el porcentaje del precio de adjudicación y las prestaciones a las que se refiere.
5. Los documentos acreditativos de la solvencia.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la empresa contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la empresa interesada, con imposición de una penalidad por importe equivalente al 2% del valor estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

III.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 24.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato. La empresa contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación de a la empresa contratista el Ayuntamiento de Orkoien.

La empresa contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos acordados.

Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 114 y siguientes LFCP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 150 LFCP y normas de desarrollo. Si el Ayuntamiento de Orkoien acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta de suspensión.

De conformidad con los arts. 148 y 149 LFCP, la empresa contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Orkoien o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.

el órgano de contratación determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

La empresa adjudicataria debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.

Tanto la empresa contratista, como sus empresas subcontratistas, deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en este pliego. Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 20% del precio del contrato e, incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

CLÁUSULA 25.-ABONO DE LOS TRABAJOS.

El abono de los servicios se realizará a través de facturas mensuales.

La empresa contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato, ni aún en el caso de alegar y demostrar que los servicios así ejecutados eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del servicio como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de la factura y su presentación en formato electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe).

En el supuesto de que la fecha de expedición de la factura no coincida con la de su presentación en el Ayuntamiento el cómputo del plazo indicado para su abono se iniciará al día siguiente de su presentación en la forma indicada. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155.3 LFCP.

La empresa contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente al Ayuntamiento de Orkoien conforme a Derecho.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la empresa contratista deberá responder de los salarios impagados al personal afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la empresa contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos, que no podrá ser más desfavorable que los previstos en la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

1. La empresa adjudicataria, de conformidad con lo establecido en los arts. 66 y 106 LFCP, está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

2. Asimismo, está obligada al cumplimiento de las Leyes que garantizan los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la igualdad de género.

La empresa adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego. En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior. Las características de las condiciones de ejecución contractual, atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones, son que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infra-representadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

3. Igualmente, de conformidad con lo establecido en la Ley de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la empresa adjudicataria del contrato está obligado a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

4. Obligaciones laborales:

La empresa contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Todo el personal trabajador por cuenta de la empresa adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la empresa adjudicataria y su personal, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

Asimismo, la empresa adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo el Ayuntamiento solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Orkoien.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la empresa adjudicataria destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Orkoien y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

El Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Orkoien, la empresa contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la empresa adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

A la finalización del contrato la empresa contratista comunicará de oficio o a petición de la Administración la existencia o no de personal con derecho a subrogar. Facilitará un listado del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador/a, así como todos los pactos en vigor aplicables a los y las trabajadoras a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por la anterior empresa contratista. Asimismo, facilitará toda la documentación acreditativa de ello. En caso

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

de no facilitarlo en el plazo requerido o que el listado sea erróneo se impondrá una sanción grave, sin perjuicio de otras consecuencias derivadas de tales actuaciones.

5. La empresa contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que las empresas licitadoras puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los servicios.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de la ciudadanía y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, etc.) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

CLÁUSULA 27.-REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Orkoien del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Ayuntamiento.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante el Ayuntamiento de Orkoien.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal asignado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ayuntamiento de Orkoien acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato.
- f) En referencia a la relación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Orkoien, toda comunicación entre ambas entidades deberá hacerse por escrito.

CLÁUSULA 28.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

La empresa contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CLÁUSULA 29. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de esta ley foral, conforme establece el art. 108 LFCP:

- a) Que la cesión se produzca como consecuencia de la aplicación de una cláusula inequívoca prevista en los pliegos siempre que se haya ejecutado al menos un 20% de la prestación inicial, haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución y se autorice expresamente por el órgano de contratación.
- b) Por sucesión universal o parcial en la posición de la empresa contratista inicial, a raíz de la reestructuración o modificación estructural de sociedades, incluidas la adquisición, fusión, segregación, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de empresa o actividad o por encontrarse la empresa contratista inicial en situación de concurso, incluso abierta la fase de liquidación.

En el supuesto de situación de concurso, la propuesta de cesión del contrato deberá comunicarse al órgano de contratación para que éste posibilite ser cesionarios del contrato a los restantes participantes en la licitación y por su orden de clasificación. Si estos rechazasen tal posibilidad, podrá el cedente escoger libremente al cesionario.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

El cesionario no deberá estar incurso en causa de prohibición para contratar, deberá disponer, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente y acreditarla si así lo solicita el órgano de contratación. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 30. SUBCONTRATACIÓN.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 23 en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que estos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si las empresas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas. En el caso que la empresa subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

3. Las empresas subcontratistas quedarán obligados solo ante la empresa contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil u otra análoga, ni tampoco se realizarán pagos directos a las empresas subcontratistas.

4. La empresa contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en este pliego estando los mismos obligados, también, a su cumplimiento.

5. La empresa contratista debe obligarse a abonar a la empresa subcontratista o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante la empresa subcontratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas podrá ser causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA 31. MODIFICACIÓN.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial, siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP, en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

CLÁUSULA 32.-INTERVENCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones higiénicas de las calles objeto de esta contratación (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca su deterioro, no cumplimiento adecuado del contrato, etcétera), el Ayuntamiento con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

El Ayuntamiento tiene la facultad de descontar de cada factura el importe de los servicios que haya tenido que contratar para garantizar la limpieza contratada.

CLÁUSULA 33.-RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- APLICACIÓN DE PENALIDADES CONTRACTUALES.

Todas aquellas conductas de la empresa contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por este contrato, la omisión de

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

actuaciones que fueran obligatorias, así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento.

Igualmente, podrá ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por los órganos responsables del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

En caso de entenderse que se ha producido un incumplimiento y que se debe proceder a la imposición de penalidades, el Ayuntamiento de Orkoien instruirá un expediente con los siguientes trámites:

- 1) Informe de la unidad gestora donde motivadamente se documente la existencia de la comisión de una infracción.
- 2) Propuesta por el responsable del contrato de sanción y graduación de la misma.
- 3) Audiencia sobre la propuesta de sanción a la empresa contratista durante el plazo de 5 días naturales salvo que se estimara oportuno conceder uno mayor.
- 4) Acuerdo del órgano de contratación resolviendo, bien el archivo de las actuaciones, bien la imposición de la sanción pertinente, o proponiendo la resolución del contrato.

2.- FALTAS PENALIZABLES.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en este contrato o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación con el conjunto del contrato, etcétera.

A la hora de aplicar las penalidades, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, la proporcionalidad al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Toda falta cometida por la empresa contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

FALTA LEVE.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- I. La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- II. El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a dos días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

- III. La no reposición de la máquina barredora por otra de características similares a la señalada en la oferta, en un plazo de 24 horas.
- IV. En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- V. El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- VI. Originar molestias innecesarias al vecindario.
- VII. La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.
- VIII. Cuales quiera otras que afecten desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etcétera.

FALTA GRAVE.

Son clasificadas como faltas graves las siguientes:

- I. El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a dos días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- II. La no reposición de la máquina barredora por otra de características similares a la señalada en la oferta, en un plazo igualo superior a 24 horas e inferior a 3 días.
- III. El incumplimiento grave de los deberes y obligaciones correspondientes a la empresa contratista.
- IV. La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- V. Cualesquiera otras que, como consecuencia de la responsabilidad imputable a la empresa contratista generen graves deficiencias en la prestación contratada o peligro a sus usuarios.

FALTA MUY GRAVE.

Son clasificadas como faltas muy graves las siguientes:

- I. El incumplimiento de los criterios de adjudicación o el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos asumidos en la oferta.
- II. La no reposición de la máquina barredora por otra de características similares a la señalada en la oferta, en un plazo superior a 3 días.
- III. El fraude económico al Ayuntamiento de Orkoien, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- IV. El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días.
- V. La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- VI. La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- VII. La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que esta sea una

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

- actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- VIII. Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
 - IX. Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Orkoien.
 - X. La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
 - XI. La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
 - XII. La falsedad en los informes.
 - XIII. No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el responsable del contrato.
 - XIV. El abandono del contrato.
 - XV. Incumplimiento de las obligaciones asumidas en materia medioambiental.
 - XVI. No suministrar correctamente la información relativa al cumplimiento de las obligaciones laborales o la relativa al personal a subrogar o cualquier otra información cuya entrega venga exigida legamente.
 - XVII. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones adoptadas por el licitador en su oferta como criterios sociales, así como de las obligaciones laborales, sociales, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de protección del medio ambiente previstas.
 - XVIII. Cualesquiera otras actuaciones que revistan una infracción de las condiciones de especial relevancia del contrato u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista.

3. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Las sanciones que habrán de imponerse en el caso de comisión de alguna falta tipificada en este contrato serán las siguientes:

- Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción de 600 euros /día.
- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la empresa contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Las condiciones climatológicas adversas que no sean excepcionales o catastróficas.
- b) Los paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Las vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

La acumulación de cuatro faltas graves en el período de un año la comisión de tres faltas graves o dos muy graves en seis meses podrá lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar y de la obligación del adjudicatario de pagar la multa.

La reiteración de faltas graves o muy graves supondrá la resolución de todos los contratos adjudicados a dicha entidad, con las consecuencias previstas en la legislación de contratos.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

IV.- EXTINCION DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 175, 107.5 y 232 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP, resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 Y 233 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA 35.-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando este haya realizado la totalidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en este contrato y en sus condiciones reguladoras del contrato y dichos servicios hayan sido recibidos de conformidad por el Ayuntamiento de Orkoien sin que haya formulado queja alguna.

Al finalizar el plazo de ejecución del contrato se procederá a la recepción definitiva y total de toda la documentación comprensiva del contrato, y, si procede a la liquidación del contrato. Si los trabajos no se hallan de conformidad, se trasladará al adjudicatario para que subsane los defectos observados de conformidad con lo pactado, concediéndole el plazo que estime oportuno.

En caso de no ser atendido o persistir los defectos, el Ayuntamiento de Orkoien podrá optar por resolver el contrato, debiendo indemnizarle en ese caso la empresa contratista los daños y perjuicios causados a la Administración.

CLÁUSULA 36.-PROTECCION DE DATOS

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la sede electrónica de la entidad www.orkoien.com

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

V. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CLÁUSULA 37.-DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del presente concurso es la prestación del SERVICIO de limpieza pública en el municipio de Orkoien.

Será por cuenta del adjudicatario:

- 1.1. La disposición y prestación del material móvil y de los medios mecánicos adecuados, en número y calidad suficientes para garantizar la mejor ejecución de dicho servicio, así como su conservación ordinaria y extraordinaria.
- 1.2. La aportación del personal necesario para su realización.
- 1.3. La aportación de los locales idóneos para la ubicación física de los medios humanos y materiales.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

Será potestad del Ayuntamiento adicionar a la misma contrata los servicios de tipo análogo a los incluidos en el presente Pliego, bien en forma continuada o bien excepcionalmente. En ambos casos el adjudicatario presentará estudio técnico-económico para su aprobación previa, siendo de aplicación los precios unitarios del contrato.

CLÁUSULA 38.-SERVICIOS NO INCLUIDOS

No se considera incluido, entre las obligaciones del adjudicatario, la recogida de la vía pública de productos de deribo, tierras de desmonte, de excavación, escombros y desperdicios de carácter industrial cuando su volumen exceda de 10 litros.

CLÁUSULA 39.-EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Todos los servicios se efectuarán con sujeción estricta a lo especificado en este Pliego regulador del contrato, a lo que se determine en el contrato de adjudicación y a las instrucciones que en cualquier momento puede señalar el Ayuntamiento de Orkoien.

CLÁUSULA 40.-DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Si bien la dirección inmediata corresponde al Jefe de Servicios de la empresa adjudicataria, se efectuará la correspondiente inspección y vigilancia por personal del Ayuntamiento, quedando éste facultado para determinar las modificaciones que se estimen pertinentes en la organización de los trabajos en orden a su eficaz realización y ritmo, debiendo ser cumplidas por el adjudicatario.

La empresa contratista queda obligado a exhibir cuantos documentos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en especial los relativos a Seguros Sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguro de las instalaciones que vayan encaminadas a evitar responsabilidad subsidiaria por parte del Ayuntamiento.

En la oficina del adjudicatario existirá un libro de órdenes, que estará en todo momento a disposición de ambas partes contratantes.

Los técnicos del Ayuntamiento utilizarán ese libro para dar por escrito las órdenes que estimen oportunas, así como para el control de realización del servicio.

El adjudicatario deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaración sobre cualquier duda surgida de la interpretación del Contrato.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en la ejecución del servicio.
- c) Y otras cuestiones que fueran de interés.

Se firmará expresando fecha y hora.

El libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por los técnicos del Ayuntamiento y la adjudicataria en cada visita.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

Cualquier intento de manipulación del libro de control será causa suficiente de rescisión del Contrato.

CLÁUSULA 41.-AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso de nuevas urbanizaciones o espacios urbanizados en la localidad los Servicios Urbanísticos Municipales presentarán estudio de ampliación porcentual de las zonas pavimentadas (calzadas y aceras) que deban ser objeto de limpieza vial. de tal forma que dicha ampliación porcentual servirá para aumentar automáticamente los medios materiales y humanos de la contrata, así como su presupuesto anual, de conformidad con lo establecido en la cláusula 32 del presente Pliego.

CLÁUSULA 42.-REDUCCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Ayuntamiento podrá, previo informe justificativo, reducir los servicios contratados, en cualquier momento, siempre que estas reducciones no supongan más del 10% del importe total anual de adjudicación, referido a cada año natural.

Estas reducciones serán deducidas de los pagos correspondientes, aplicando los precios unitarios del momento, y sin que por ello sufran modificación algunos dichos precios unitarios.

CLÁUSULA 43.-LIMPIEZA URBANA

En el objeto del presente contrato se consideran incluidos los siguientes conceptos, que se prestarán en todo el término municipal de Orkoien:

- a) Limpieza vial ordinaria.
- b) Limpieza extraordinaria en las Fiestas del municipio.
- c) Limpieza de los Mercadillos, Mercados Barrocos y similares.
- d) Limpiezas especiales (Año Nuevo, Cabalgata de Reyes, puntos negros, fines de semana en casco antiguo, procesiones, carreras, manifestaciones, etc.)
- e) Vaciado y limpieza de papeleras, incluidas las papeleras caninas.
- f) Limpieza de aparcamientos públicos en solares municipales.
- g) Limpieza del polígono Industrial.
- h) Limpieza especial de sumideros de aguas pluviales.

CLÁUSULA 44.-SERVICIOS OBLIGATORIOS

Los servicios que tienen el carácter de **SERVICIOS OBLIGATORIOS** y están incluidos en la oferta son los que se enumeran a continuación:

- Limpieza de viales de todo el término municipal de Orkoien, incluyendo los polígonos industriales cuya limpieza es responsabilidad municipal.
- Limpieza de parques.
- Limpieza de manchas de aceite, grasas o similares en las vías públicas.
- Limpieza del patio exterior del colegio público San Miguel.
- Limpieza del patio exterior del colegio público Auzalar.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

- Recogida de hojas.
- Limpieza de bocas de sumideros.
- Limpieza y vaciado de papeleras con bolsa.
- Limpieza de los alcorques de los árboles.
- Limpieza de escaleras, pasos subterráneos y aéreos, etc.
- Limpieza de excrementos de animales.
- Limpiezas esporádicas (concentraciones, mercadillos, ferias, etc.).
- Limpiezas especiales en fiestas.
- Limpiezas especiales de pintadas, retirada carteles, pancartas y banderolas.
- Retirada de animales muertos en la vía pública.
- Recogida y depósito de todos los residuos procedentes de los servicios anteriores.
- Limpiezas de zonas de esparcimiento canino y reposición de bolsas caninas (el suministro de las bolsas correrá a cargo del ayuntamiento).

No se considera incluido, entre las obligaciones del adjudicatario, la recogida de la vía pública de productos procedentes de derribo, tierras de desmonte o excavación. Con la excepción de las pequeñas cantidades de escombros, que ocasionalmente puedan aparecer abandonados en la vía pública y cuya procedencia no logre identificarse, que sí serán recogidas y trasladados a vertedero por el adjudicatario.

CLÁUSULA 45.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

A continuación, se definirán los sistemas de limpieza para cada uno de los servicios objeto del concurso que sirvan de base para la elaboración, por parte de las empresas licitadoras, de la Oferta.

El nivel de limpieza será el más idóneo en cada zona, eliminando todos los productos y residuos de las aceras, calzadas, plazas, etc., que tengan carácter de uso público.

Los servicios que deberán detallarse en la oferta comprenderán en todo caso los siguientes:

- Limpieza pública urbana de todo el término municipal de Orkoien.
- Limpieza vial, incluyendo zonas privadas de uso público.
- Limpieza de parques, zonas ajardinadas.
- Limpieza extraordinaria en las Fiestas Populares de Orkoien.
- Limpieza de los Polígonos Industriales.
- Limpieza de solares propiedad municipal, incluidos los de los Polígonos.
- Recogida de hojas en otoño.
- Limpieza de manchas de aceite, grasa, chicles, etc. en las vías públicas.
- Limpieza de pintadas
- Limpieza de escaleras, pasos subterráneos y aéreos.
- Vaciado y limpieza de papeleras.
- Limpieza de aparcamientos públicos en solares municipales.
- Limpieza de los alcorques de los árboles.
- Limpieza de excrementos de animales.
- Retirada de animales muertos en la vía pública.

BARRIDO

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

Sea cual sea su modalidad, se entiende en esta operación la limpieza utilizando elementos manuales y/o mecánicos, recogida de todos los desperdicios y residuos existentes en las aceras, calzadas, medianas, parterres pavimentados o cualquier otra parte de la vía pública objeto de dicho tratamiento y posterior depósito de los mismos en los camiones o contenedores de acumulación que deberá disponer el adjudicatario para su posterior traslado a vertedero.

Los desperdicios objeto del barrido serán todos los que haya, en particular:

- Los producidos por la circulación peatonal o rodada.
- Los restos de la recogida de basuras domiciliarias que hubieran podido ser depositadas en la vía pública posteriormente a la recogida, o como consecuencia de que aquella hubiere sido defectuosa.
- Las hojas de arbolado.
- Los excrementos de los animales.
- Cualquier objeto o residuo depositado en la vía pública de origen desconocido que pueda ser admitido o transportado por el equipo de recogida.

Para realizar los trabajos de limpieza en combinación, ya sea manual y/o mecánica se establecen unas frecuencias viene reflejada en el ANEXO I.1.

LIMPIEZA MANUAL DE ACERAS Y/O CALZADAS

Este trabajo consiste en la limpieza detallada de aceras, paseos, plazas, calzadas, etc., muy especialmente en las proximidades de los bordillos, empleando los operarios cepillos, escobas, escobillas, carros, recogedores, pala, bolsas, etc.

Para la limpieza manual se realizaría con un peón y un carrito porta bolsas, que sería responsable individualmente de un recorrido determinado a definir en la propuesta, aunque puntualmente y en determinadas circunstancias puntuales a detallar agilizaría la limpieza, por ejemplo, en las limpiezas de grandes superficies, cabría hacer un barrido en grupo de dos.

Los residuos procedentes del barrido manual serán recogidos y depositados en los contenedores de acumulación propiedad del adjudicatario que será recogido por los servicios de la MCP.

Los licitadores en sus ofertas definirán de forma detallada incluso gráficamente para cada uno de los sectores:

- Calles donde se prevé realizar este tipo de operaciones.
- Constitución de sectores de actuación y criterios que se aplican en su elección.
- Cantidad de trabajo total a realizar en metros lineales de bordillo y en función del ancho de aceras donde se aplique la operación.
- Cantidad de trabajo de cada uno de los sectores.

El equipo mínimo a licitar es un/a operario/a con carro o sopladora para limpieza manual, a jornada completa de lunes a viernes (200 jornadas por operario).

Para realizar los trabajos de limpieza manual se establecen unas frecuencias viene reflejada en el ANEXO I.1.

LIMPIEZA MECANICA DE ACERAS Y CALZADAS

Esta operación consiste en el barrido mediante la utilización de vehículos y/o máquinas barredoras recogedoras de aspiración y/o de arrastre, de las aceras y calzadas existentes en

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

la vía pública recogiendo todos los residuos, desperdicios, polvo, etc., que aparezcan, que serán depositados en los contenedores de acumulación que deberá disponer el adjudicatario y que será vaciado por el servicio de recogida de la MCP. Las máquinas a utilizar deberán ir provistas de sistemas de humectación para eliminar la formación de polvo y serán de una gran maniobrabilidad en razón de sus condiciones especiales de trabajo, cumpliendo la normativa que le sea de aplicación, así como de su correspondiente homologación.

Tenderá a aplicarse en:

- Aceras, calzadas y paseos, cuyo ancho permita el paso de las máquinas y que presenten un importante tráfico peatonal.
- Zonas peatonales.
- Como complemento y apoyo del barrido manual con objeto de mejorar el nivel de limpieza y el rendimiento global del servicio.

Se establecerán sectores de actuación en la distribución de las jornadas de trabajo. En cada uno de los sectores, los licitadores expresarán con todo detalle:

- Recorridos según día de la semana.
- Aceras y calzadas donde se prevé realizar esta operación.
- Tipos de equipo o equipos a utilizar indicando constitución de los mismos y maquinaria a emplear.
- Cantidad de trabajo por unidad de equipo utilizado.
- Rendimientos.
- Horarios de los trabajos.
- Cálculos empleados en la justificación del número de equipo o equipos a emplear
- Los sistemas de vaciado, acumulación y transporte de residuos que emplearán.

El equipo mínimo consiste en un/a operario/a conductor y una barredora para limpieza mecánica, a jornada completa, de lunes a viernes (200 jornadas). La empresa contratista deberá contar con una barredora. En caso de avería, se deberá garantizar la sustitución de la maquinaria.

La barredora deberá contar con unas características similares a la siguiente:

Capacidad de tolva inoxidable superior a 1,5 m³, ancho de barrido mínimo de 1600 mm y cilindrada superior a 2000 cc

Para realizar los trabajos de barrido mecánico se establecen jornadas completas de lunes a viernes y según las frecuencias reflejadas en ANEXO I.2.

BALDEO

Estos trabajos consistirán en regar con agua a presión las diferentes superficies para el lavado de las aceras, plazas, paseos y calzadas mediante el lanzamiento de agua a presión.

Este sistema se podrá utilizar en combinación con el barrido y en particular en los siguientes casos:

- Para desplazar hacia el bordillo los residuos objeto de barrido situados bajo los coches estacionados y por tanto, no accesibles al barrido manual o mecánico.
- Para hacer la limpieza en profundidad de aceras y/o calzadas, dirigida fundamentalmente a polvo, tierra, residuos pequeños incrustados en los relieves del pavimento, manchas...

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

- El abastecimiento de agua se realizará desde las bocas de riego, por lo que las mangueras, llaves y elementos necesarios se adaptarán a las características de aquéllas.
- El baldeo deberá realizarse de tal forma que los residuos, arenas, etc. existentes, queden amontonados en la vía pública para su posterior recogida mediante operaciones de barrido manual y o mecánico. El costo del agua utilizado en el servicio quedará a cargo del Ayuntamiento.

BARRIDO-BALDEO MANUAL DE ACERAS Y/O CALZADA

Estos trabajos consistirán en lavar debidamente las aceras, plazas, paseos y calzadas mediante el lanzamiento de agua a presión con manguera de gran diámetro, igual o superior a 20 Mm. interior, en aquellos puntos que requieran elevados niveles de limpieza.

Se realizará preferentemente en:

- Zonas que requieran elevados niveles de limpieza.
- Aceras que presenten un importante tráfico peatonal.
- Zonas con gran cantidad de mobiliario urbano.
- Calles con estacionamiento fijo y aceras que no permiten el tratamiento mecánico.

Se indicará con todo detalle y para cada sector:

- Calles donde prevea los licitadores realizar esta operación.
- Constitución de los equipos indicando personal, material, herramientas, etc.
- Cantidad total de trabajo a realizar, expresando en metros cuadrados de superficie a baldear y metros lineales de bordillo.
- Cantidad de trabajo por equipo utilizado.
- Rendimientos.
- Horarios.
- Cálculo del número de equipos y justificación de los mismos.
- Bocas de riego que se vayan a utilizar.

El equipo mínimo será un operario/a provisto de un carro de baldeo y de su correspondiente columna de carga de agua, mangueras, etc. a detallar...

La frecuencia será de **7 jornadas** completas.

BALDEO MECANICO DE CALZADAS

Consiste esta operación en el lanzamiento de agua a presión sobre las calzadas y muy especialmente en las proximidades de los bordillos. Se utilizará para desplazar hacia el bordillo los residuos objeto de barrido situados bajo los coches estacionados y por tanto, no accesibles a la escoba del barrendero o al barrido mecánico.

Los residuos ser desplazan mediante esta operación hacia las proximidades de los bordillos, donde serán recogidos en las operaciones de barrido.

Los licitadores que contemplen esta opción deberán reflejar en sus ofertas sectores de actuación detallando:

- Calles donde se prevea realizar este tipo de operaciones.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

- Constitución de los equipos que piense utilizar indicando presiones, caudales, capacidad, etc.
- Cantidad total de trabajo en metros lineales de bordillo.
- Cantidad de trabajo de cada uno de los equipos.
- Rendimientos.
- Horarios de los trabajos a realizar.

El equipo mínimo a licitar consiste en vehículos especiales con conductor/a provistos bomba de presión, volumen de agua suficiente de agua con un sistema de riego que dirijan el chorro de agua hacia los bordillos a una presión mínima de hasta 8 bar y caudal superior a 10 m³/hora.

La frecuencia mínima será de **3 jornadas** completas.

BALDEO MECANICO DE ACERAS

Consiste en el baldeo de la totalidad de las superficies de las aceras de forma que los residuos se desplacen hacia los bordillos para su posterior recogida mediante operaciones de barrido en la misma actuación.

Los licitadores explicarán:

- Calles donde se prevea realizar este tipo de operaciones y metros lineales en cada una de ellas.
- Constitución de los equipos que piense utilizar indicando personal, tipo de máquinas y características de trabajo relativas a presiones, caudales, capacidad, etc. 26
- Cantidad de trabajo expresado en metros cuadrados de aceras a limpiar.
- Cantidad de trabajo de cada uno de los equipos.
- Rendimientos.
- Horarios de los trabajos a realizar.
- Cálculo del número de equipos debidamente justificado.

El equipo mínimo a licitar consiste en un vehículo con conductor/a matriculado y homologado provisto de bomba de agua presión variable entre 0 y 40 bares y caudal superior a 60 l/min., ancho lavado mínimo alcanzable 150 cm. Velocidad trabajo-desplazamiento 5-16 km. /h.

La frecuencia mínima será de **6 jornadas** completas.

BALDEO MIXTO

Consiste en una combinación de baldeo mecánico de calzadas y aceras con el baldeo manual mediante manguera conectada al vehículo y dirigido hacia las zonas determinadas, terminando el tratamiento con unos operarios/as que cepillan y recogen los residuos.

Se aplicaría preferentemente en:

- Calles con estacionamiento y ancho de acera que no permitan su mecanización.
- Aceras con gran densidad de mobiliario urbano.
- Sustituyendo el baldeo manual en calles que no dispongan de bocas de riego suficientes.

Los licitadores definirán con todo detalle:

- Calles o tramos de calles donde se prevé realizar esta operación.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

- Constitución de los equipos de actuación indicando personal, maquinaria, herramientas, útiles...
- Cantidad total de trabajo en metros lineales de bordillo y metros cuadrados de acera a limpiar.
- Cantidad de trabajo por unidad de equipo empleado
- Rendimientos
- Horarios
- Cálculo del número de equipos debidamente justificados.

El equipo mínimo para licitar es un vehículo de baldeo mecánico de calzadas con un operario/a provisto del equipo de baldeo manual, siendo la frecuencia mínima de 7 jornadas completas.

LIMPIEZA DE PARQUES

Es objeto de este servicio la limpieza de los residuos de parques, entendiendo por parques aquellas superficies naturales (Jardines) como artificiales (continuos o en piezas) de los paseos y aceras utilizadas por el público en general, zonas de recreo ubicados en el término municipal.

Deberán definir en sus ofertas el sistema previsto para la retirada y posterior transporte de los residuos procedentes de la limpieza hasta vertedero.

Se contemplará y especificará el refuerzo necesario para la recogida de las hojas de los árboles tanto en aceras como en plazas y parques.

Se especificará el equipo (humano y medios materiales) adscritos a estas operaciones y complementarios a la limpieza de esta zona, la frecuencia mínima será la reflejada en el ANEXO I.1.

LIMPIEZA Y VACIADO DE PAPELERAS.

Es objeto de este concurso el vaciado de todas las papeleras, tanto humanas como caninas, existentes y futuras instaladas en el término municipal.

Esta operación ha de ser realizada por los equipos de barrido manual, que procederán al vaciado de todos los desperdicios con una frecuencia igual a la que presenten estos equipos en las zonas donde actúan.

Para el vaciado de las papeleras en tramos donde no se realicen operaciones de barrido manual, los licitadores propondrán el sistema de vaciado que les parezca oportuno.

Se incluye dentro de este servicio la limpieza exterior e interior de las papeleras, e incluso la retirada de pegatinas que se fijen en las mismas, y que no están autorizadas.

Las papeleras caninas recibirán un tratamiento diferenciado, puesto que después de cada vaciado, se rociará la misma con un producto desinfectante adecuado. Dos veces al año se procederá a la limpieza interior y exterior de la papeleras.

Dos veces al mes se trasladará un parte de comunicación a los servicios de mantenimiento con las papeleras desaparecidas y/o en mal estado, para su reposición y reparación. Se

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

especificará el equipo (humano y medios materiales) adscritos a estas operaciones y complementarios a la limpieza de esta zona.

La frecuencia mínima está reflejada en el **ANEXO I.1.**

LIMPIEZA DE LOS ALCORQUES ABIERTOS Y CERRADOS.

Se procederá a la limpieza de la totalidad de los alcorques existentes en el término municipal de Orkoien mediante la acción de los diferentes equipos de barrido. Corresponde a estos equipos de barrido en su recorrido, la retirada de todos los residuos existentes en las bocas de los alcorques, salvo los elementos que los componen (compost y tierra).

Cuando las aceras estén afectadas de un tratamiento exclusivamente mecánico, o se trate de zonas peatonales, la limpieza de alcorques se realizará posteriormente a la realización del barrido.

Se especificará el equipo (humano y medios materiales) específicamente adscritos y complementarios a la limpieza de esta zona.

La frecuencia mínima está reflejada en el **ANEXO I.1.**

LIMPIEZA DE ESCALERAS, PASOS SUBTERRÁNEOS Y AÉREOS.

Se procederá a la limpieza de todas las escaleras, pasos subterráneos y aéreos públicos mediante operaciones adecuadas y con una frecuencia igual a las vías a las cuales pertenecen.

Los pasos peatonales subterráneos y aéreos, serán objeto de una limpieza, según las características del paso y el tipo de residuos.

Se especificará el equipo (humano y medios materiales) específicamente adscritos y complementarios a la limpieza de esta zona.

La frecuencia mínima está reflejada en el **ANEXO I.1.**

LIMPIEZAS ESPECIALES DE PINTADAS, MANCHAS VIALES, RETIRADA DE CARTELES. CON EQUIPO HIDROLIMPIADOR

Se procederá a la limpieza de pintadas, chicles, manchas de aceite y/o grasa de viales, zonas puntuales de gran suciedad, mobiliario urbano, retirada de carteles, pegatinas y otros, mediante un equipo que lance agua a presión. El agua podrá ser fría o caliente o acompañada de otros productos en los puntos que así lo requieran.

En los casos que no sea viable la retirada de las pintadas con decapantes u otros medios, como último recurso, se procederá a la ocultación de la pintada con la pintura de fondo.

Los licitadores explicarán:

- Rendimientos estimados.
- Horarios de los trabajos a realizar.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

El equipo mínimo a licitar consiste en un vehículo con persona que lo conduzca y equipo.

Características mínimas del equipo:

- Bomba de agua de alta presión. Min. salida 120 bar.. Agua fría y caliente (min. 80°). Manguera 15 m.
- Deposito para agua 200 litros o conexión directa a boca de riego.
- Conjunto Insonorizado.
- El operario/a entre otras herramientas dispondrá de sistema de comunicación directo y cámara digital de fotos para reflejar el estado anterior y posterior de la actuación.

La frecuencia mínima será la dedicación esporádica.

LIMPIEZA Y RETIRADA DE EXCREMENTOS DE ANIMALES

Se procederá a realizar esta operación en aquellos lugares en los que se den estos residuos por parte de los licitadores con los sistemas de limpieza más adecuados que estimen oportunos para la limpieza.

Se realizará este servicio junto con las operaciones de barrido, en todas las calzadas, aceras, paseos, parques, etc. del municipio.

Se especificarán los equipos (humano y medios materiales) específicamente adscritos y complementarios a la limpieza de esta zona.

La frecuencia mínima está reflejada en el **ANEXO I.1.**

LIMPIEZAS ESPECIALES CON MOTIVO DE FERIAS, CONCENTRACIONES, ETC.

Contempla este servicio la limpieza de aquellas zonas que presentan índices elevados de suciedad por encima del que corresponde por lógica actividad ciudadana con motivo de:

- Manifestaciones o actos en la vía pública.
- Campañas electorales.
- Ferias, concentraciones populares, deportivas...
- Otros acontecimientos.

Se procederá a realizar la limpieza de estas zonas de la vía pública después de terminada la celebración de cada uno de estos actos, o cuando proceda según las necesidades y así sea comunicado.

Los licitadores propondrán en sus ofertas el plan de trabajos a realizar, indicando equipos diferentes a emplear con dotación de medios humanos y materiales estableciendo el número de equipos a emplear, según la magnitud de los servicios a prestar.

Se especificarán los equipos (humano y medios materiales) específicamente adscritos y complementarios a la limpieza de esta zona.

La frecuencia mínima se considerará un mínimo de **2 días festivos** de media jornada.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

LIMPIEZAS ESPECIALES EN FIESTAS.

Se establece un plan de trabajo complementario al diario. La propuesta del concursante deberá contemplar, la creación de brigadas de limpieza donde se describirá la formación de las mismas, en medios humanos y materiales a emplear.

La limpieza deberá adaptarse a los actos, ya sea de forma previa y/o posterior.

El equipo mínimo será una barredora-aspiradora con conductor/a, baldeadora de calzadas, aceras y plazas con conductor/a, equipo de 2 operarios/as de barrido.

Se considerará para cada día de fiestas una jornada completa.

PLAN NEVADAS Y / O FUERTES HELADAS

El licitador propondrá un plan de actuación para el caso de nevadas y / o fuertes heladas, complementaria a la que dispone el Ayuntamiento con sus propios medios, indicando la organización prevista, medios para la realización de trabajos específicos tales como esparcido de productos para la fusión de nieve, hielo, etc. Este servicio se efectuará a instancias del Ayuntamiento.

En el plan del concursante ha de contemplar que dispondrá de sus medios humanos y materiales para facilitar primeramente las comunicaciones y posteriormente la limpieza.

SERVICIOS GENERALES.

Se incluyen en este apartado la previsión del personal y medios que no afectan directamente a un servicio concreto y que son necesarios para el buen funcionamiento de todo el Servicio general.

Se tendrán que prever:

- Personal
- Dirección Técnica de los Servicios.
- Administración
- Vigilancia y control
- Almacén
- Talleres
- Mantenimiento
- Costes de mantenimiento
- Varios
- Etc.

CLÁUSULA 46.-OTRAS LIMPIEZAS EXTRAORDINARIAS

Después de la celebración de las festividades de Año Nuevo, Cabalgata de Reyes, Carnavales y 8 de marzo, se procederá a realizar una limpieza extraordinaria.

CLÁUSULA 47.-MEJORAS VOLUNTARIAS DEL SERVICIO

Además de los trabajos enumerados, cabe la posibilidad de que las empresas participantes puedan de forma voluntaria ofertar la mejora de los servicios, en las siguientes zonas:

a) Dos veces en semana barrido de los patios interiores de uso público.

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

b) Limpieza trimestral de la marquesina de autobuses que incluirá cristales y limpieza con agua a presión y productos desinfectantes del suelo.

c) Formar parte del protocolo de nevadas con adaptación de la máquina barredora o baldeadora como quitanieves.

d) Limpieza mensual de los alrededores de los contenedores de residuos

CLÁUSULA 48.-CONTROL DEL SERVICIO

1. - Partes y seguimiento de los trabajos.

1.1. El Ayuntamiento podrá requerir mensualmente un parte o informe de los trabajos y tareas desarrolladas, con especial atención a las incidencias habidas y mejoras que se consideren aplicables. El adjudicatario deberá de presentar los siguientes partes de control:

1.2. Informe mensual sobre la situación y estado de los contenedores, papeleras, obras en las vías públicas, etc. o cualquier incidencia que repercuta directa o indirectamente en la limpieza de las vías públicas.

1.3. Relación de todas las quejas y solicitudes de particulares con detalle de los defectos subsanados.

1.3. Realización de los trabajos de carácter especial realizados en el mes.

El adjudicatario queda obligado también, a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata, le sean ordenados por los Servicios Técnicos Municipales.

CLAUSULA 49.-EMERGENCIAS

En caso de emergencias, todo el personal y material de la contrata, además del destinado a la prestación de los servicios propios de la misma, quedará a total disposición del Ayuntamiento, para su utilización donde indique la Corporación Municipal.

AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN

ORKOIENGO UDALA

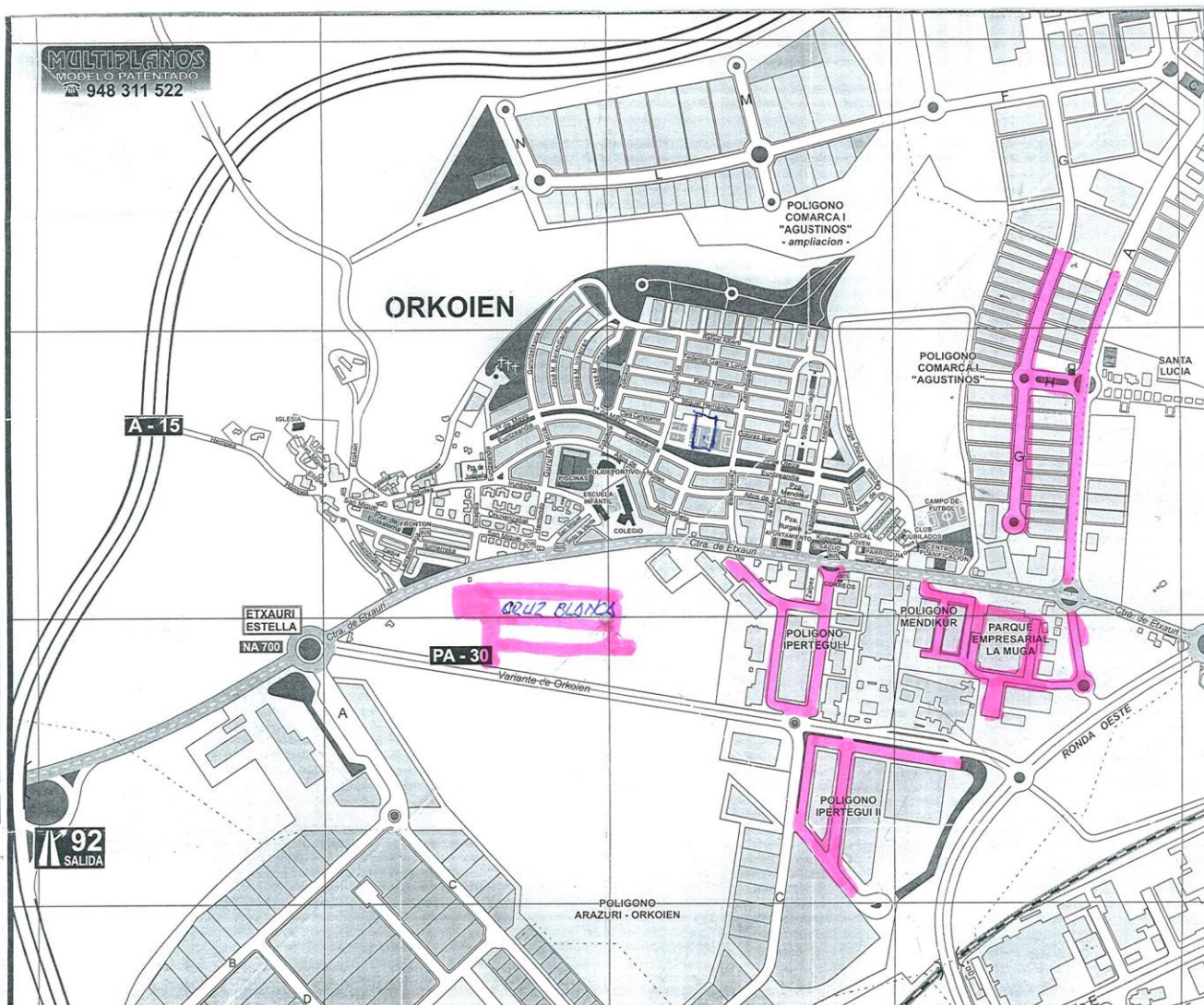


Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

RELACION DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO 1. PLANOS DE ORKOIEN SEÑALIZADOS

Plano 1. DE POLÍGONOS



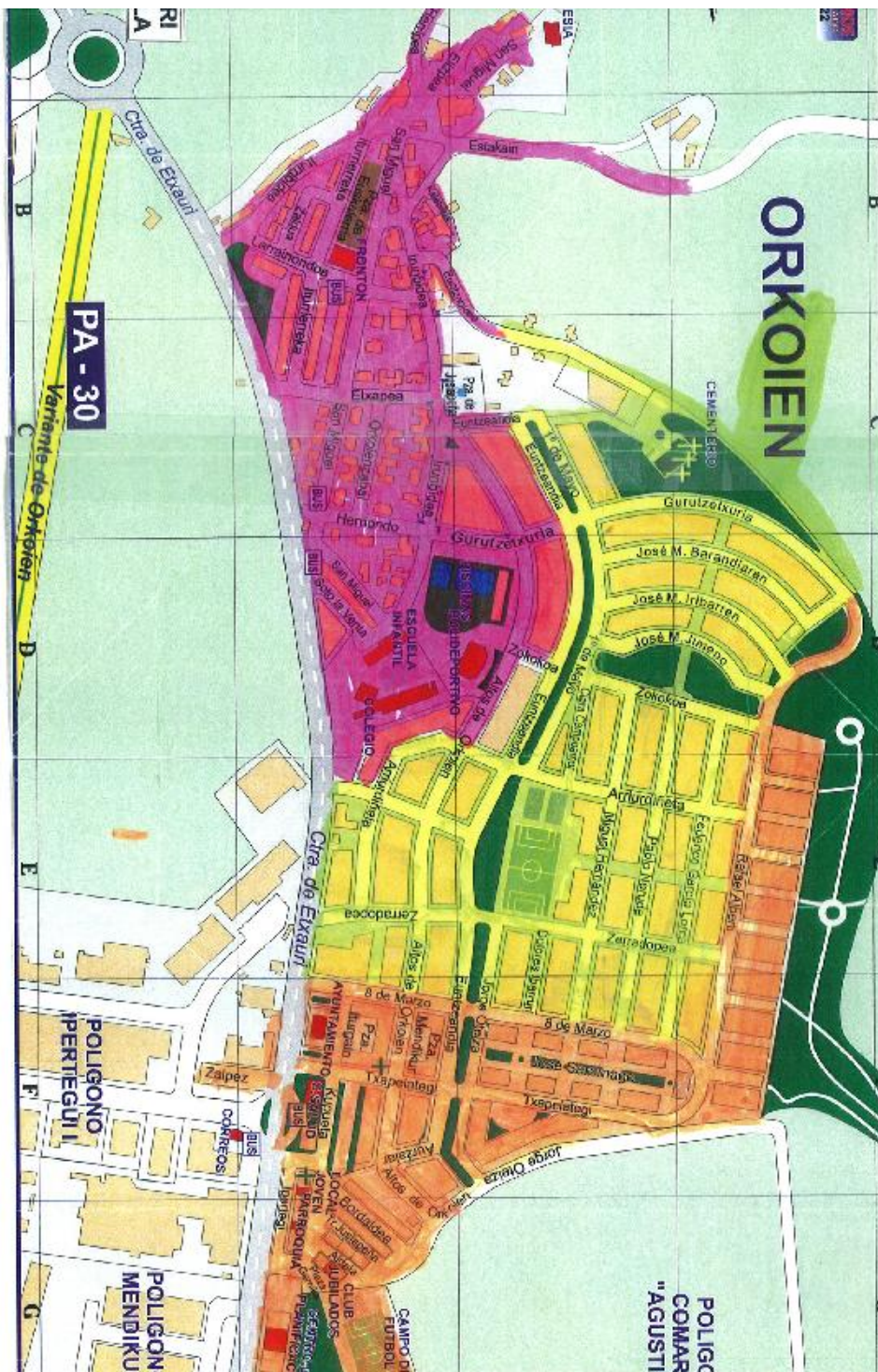
AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

Plano 2. LIMPIEZA MANUAL, LIMPIEZA DE PAPELERAS, ALCORQUES, BOCAS DE SUMIDEROS (ALCANTARILLAS).



AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

ANEXOS

ANEXO I. FRECUENCIA DE LIMPIEZA

ANEXO I.1.

PLANO POLÍGONOS (documento adjunto pdf)

- Zona polígonos: 1 vez cada tres meses

PLANO 2 LIMPIEZA MANUAL, LIMPIEZA DE PAPELERAS, ALCORQUES, BOCAS DE SUMIDEROS (ALCANTARILLAS).

- Zona pintada NARANJA: 3 DIAS / SEMANA
- Zona pintada AMARILLO: 1 DIA / SEMANA
- Zona pintada ROSA: 1 DIA / SEMANA

ANEXO I.2

PLANO 2 LIMPIEZA MECANICO (Documento adjunto pdf)

- Zona pintada NARANJA: 3 DIAS / SEMANA
- Zona pintada AMARILLO: 1 DIA / SEMANA
- Zona pintada ROSA: 1 DIA / SEMANA

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

ANEXO II. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) la persona licitadora deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.
2. Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V – en su caso- y VI).
9. Imprimir y firmar el documento.
10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
11. Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.
12. En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

ANEXO III. PROPUESTA ECONOMICA

D/Dña _____, DNI

con domicilio en calle _____,
de _____, actuando en nombre propio ó en representación de
(táchese lo que no proceda),

C.I.F. _____,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico _____.

**OFERTA UN PRECIO DE _____ € (IVA EXCLUIDO) PARA LA EJECUCION
DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA DE ORKOIEN.**

ORKOIEN, a ____ de _____ de 2020
(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Orkoien. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 36 del Pliego de contratación.

AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 12

ANEXO IV. CONTACTO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADA COMO MEDIO A EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES

Rogamos contacte con D/Dª _____ con D.N.I. nº _____ a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (conforme a lo previsto en el artículo 59.2 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), _____ de _____ la _____ empresa _____ con NIF _____, relativos al presente contrato, en los siguientes números y dirección electrónica:

Teléfono:	_____	Fax:
_____	_____	E-mail:
_____	Dirección	postal:

(Es imprescindible cumplimentar todos los datos)

En Orkoien a _____ de _____ de 2020.

Firma

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Orkoien. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 36 del Pliego de contratación.